

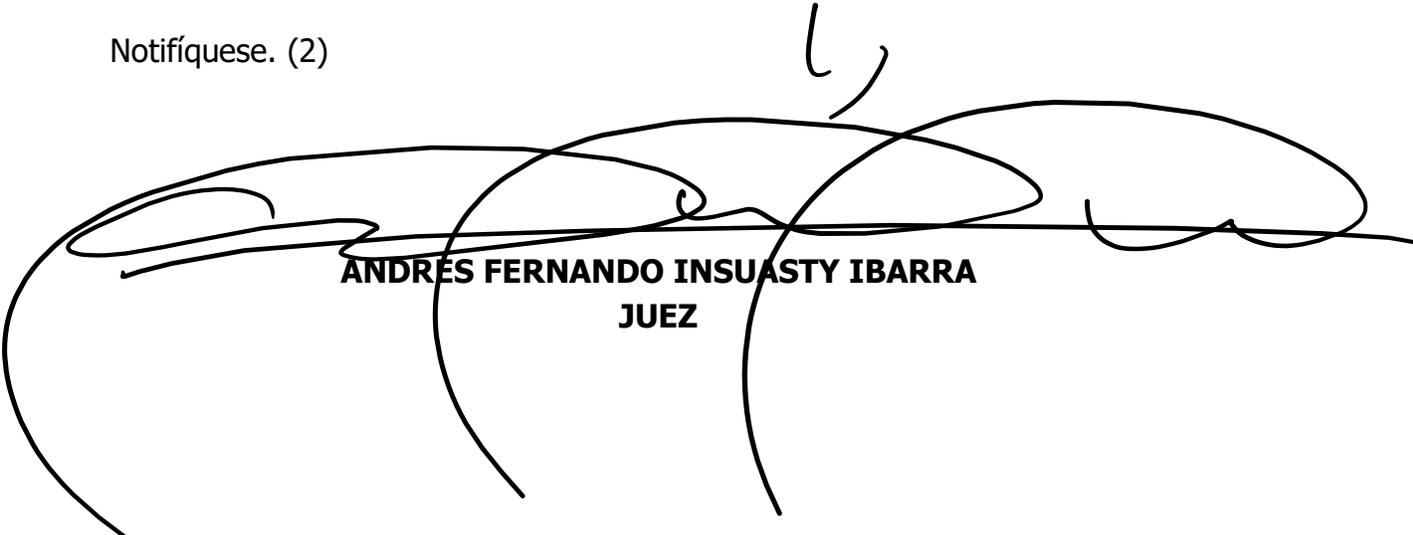
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós.

1. En atención al memorial allegado el 19 de noviembre de 2021 por la apoderada judicial de los interesados (índices 025 y 026), conforme al cual informa que la señora CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA, en calidad de cónyuge reconocida del causante JOSE GUILLERMO VALENCIA VALENCIA falleció el 17 de octubre de 2021, solicitando declarar la sucesión procesal de los descendientes de aquella para actuar en el presente proceso y en consecuencia distribuir, de igual manera, los bienes de la referida señora en este trámite; que el Despacho en aplicación con lo preceptuado en el artículo 520 del C.G.P., NIEGA dicha solicitud toda vez que lo procedente en este asunto es la acumulación de los procesos de sucesión de los causantes CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA y JOSE GUILLERMO VALENCIA VALENCIA, eso tendiendo en cuenta que en este trámite no se ha aprobado la partición o adjudicación de bienes del causante.

1.1. En esos términos, conforme a las manifestaciones efectuadas por los interesados, siendo su intención liquidar también la herencia de CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA, en auto aparte se ordenará la acumulación de los procesos de sucesión de los cónyuges CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA y JOSE GUILLERMO VALENCIA VALENCIA.

2. SUSPENDER el presente trámite de sucesión, hasta tanto la sucesión de la causante CARMEN AURORA PORRAS DE VALENCIA se encuentre en el mismo estado.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 038 de 07/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e079c892cda94d79d6b8291116e1614a7a34bfd943462c2888d8ea7871ee826e**

Documento generado en 04/03/2022 12:57:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**